CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13873163238523

FIRMADO POR:

CHANG OSHITA Ruben Ernesto FAU 20556097055 soft

Resolución Directoral
Nº 00068-2024-SENACE-PE/DEIN

Lima, 03 de junio de 2024

VISTOS: ***(i)*** El Trámite RS-CLS-00009-2024, de fecha 10 de enero de 2024, por medio del cual COMIMTEL S.A.C. presentó la Solicitud de Clasificación del Proyecto *"Infraestructura de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y áreas de acondicionamiento de residuos sólidos"*; y, ***(ii)*** el Informe N° 00582-2024-SENACE-PE/DEIN de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968 se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del sector Salud del Ministerio de Salud al Senace, determinándose que, a partir del 22 de diciembre de 2017, el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de los estudios ambientales establecidos en el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que establece como funciones y competencias del Senace, en materia de residuos sólidos, la revisión y aprobación de los EIA-d y EIA-sd, sus respectivas modificaciones y actualizaciones, solicitudes de clasificación, Términos de Referencia, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Que, la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Supremo N° 025-2021-MINAM, que aprobó el cronograma de plazos y las condiciones para la Transferencia de Funciones de los subsectores Turismo, Comunicaciones, Salud y Defensa al Senace en el marco de la Ley Nº 29968, y establece disposiciones para las autoridades sectoriales que no han culminado la transferencia de funciones; derogó el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM y estableció que las Resoluciones Ministeriales que se hayan expedido para la culminación de transferencia en el marco del Decreto Supremo Nº 006-2015-MINAM, mantienen su vigencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos del sector salud que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, establece que la solicitud de certificación ambiental que presente el proponente o titular, sin perjuicio de incluir las informaciones, documentos y demás requerimientos que establezca su Reglamento deberá contener, una evaluación preliminar, una propuesta de clasificación de conformidad con las categorías establecidas en su artículo 4; y una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente, si fuera el caso;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, determina que de conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en su artículo 5, la autoridad competente deberá ratificar o modificar la propuesta de clasificación realizada en la solicitud; así como, expedir la correspondiente Certificación Ambiental para el caso de la categoría I (DIA); y, para las categorías, aprobar los Términos de Referencia propuestos para la elaboración del estudio de impacto ambiental correspondiente;

Que, el numeral 41.3 del artículo 41 del Reglamento de la Ley Nº 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, estipula que para la Categoría I el documento de la Evaluación Ambiental Preliminar constituye la DIA a que se refiere el artículo 36, la cual, de ser el caso, será aprobado por la Autoridad Competente, emitiéndose la certificación ambiental. Para las Categorías II y III, el titular deberá presentar una propuesta de términos de referencia para el estudio de impacto ambiental correspondiente para su aprobación;

Que, el artículo 45 del Decreto Supremo N° 019-2009- MINAM, establece que la Autoridad Competente emitirá una Resolución mediante la cual otorga la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) o Desaprueba la solicitud; asigna la Categoría II ó III al proyecto y aprueba los Términos de Referencia. Asimismo, en la Resolución se indicarán las autoridades que emitirán opinión técnica durante la etapa de evaluación del estudio ambiental;

Que, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólido, determina que los titulares de proyectos de inversión de infraestructura de residuos sólidos que no se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

encuentren considerados dentro de la clasificación anticipada, deben solicitar la clasificación de su proyecto a través de la presentación de una Evaluación Ambiental Preliminar ante la autoridad competente. Para tal efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Anexo VI del Reglamento de la Ley del SEIA;

Que, mediante el Informe N° 00582-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de junio de 2024, se concluyó, entre otros puntos, que corresponde que se ratifique la propuesta presentada por COMIMTEL S.A.C., clasificándose el Proyecto *"Infraestructura de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y áreas de acondicionamiento de residuos sólidos"*, en la Categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA). Al haberse asignado la Categoría I, la Evaluación Preliminar presentada constituye la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), la cual también corresponde ser aprobada;

Que, el mencionado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, la Ley N° 27446, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, la Resolución Ministerial N° 230-2017-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RATIFICAR la solicitud de clasificación del Proyecto *"Infraestructura de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y áreas de acondicionamiento de residuos sólidos"*, presentada por COMIMTEL S.A.C. en la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA), de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00582-2024-SENACE-PE/DEIN, de fecha 03 de junio de 2024, que forma parte integrante y se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto *"Infraestructura de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y áreas de acondicionamiento de residuos sólidos"*; en consecuencia, COMIMTEL S.A.C. se encuentra obligada a cumplir lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada, la presente Resolución Directoral, el informe que la sustenta, y los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante su evaluación.

Artículo 3.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "*Infraestructura de valorización de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y áreas de acondicionamiento de residuos sólidos*", no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales, con los que deberá contar COMIMTEL S.A.C., para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a COMIMTEL S.A.C., para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir copia del expediente en formato digital a la Dirección de Supervisión Ambiental en Infraestructura y Servicios del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (https://www.gob.pe/senace), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubén Ernesto Chang Oshita
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://www.senace.gob.pe/verificacion ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.